

FUNDACIÓN INFINITY DANCE COLOMBIA

A : ACTAS
ESTATUTOS FUNDACIÓN
INFINITY DANCE COLOMBIA



CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, TERRITORIO, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD, TERRITORIO Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina **FUNDACIÓN INFINITY DANCE COLOMBIA**. Entidad de **Interés General**, cuyo Territorio o radio de acción comprenderá todo el territorio Nacional e Internacional. El domicilio principal de la entidad es en el Municipio de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia.

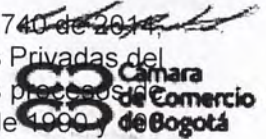
ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras. Desarrollo de actividades artísticas y culturales, la formación, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Desarrollo de programas, becas, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales. Creación de Compañías o conjuntos de danza folclórica, contemporánea y moderna. Realización de labores de salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación. Formación en actividades deportivas no formal impartido a grupos o a personas, entre otros, pero no exclusivamente: (i) Formación deportiva (fútbol, baloncesto, tenis, béisbol, etc.). (ii) Las clases para animadores deportivos. (iii) Las clases de gimnasia. (iv) Las actividades de instructores, profesores y entrenadores deportivos. (v) Las clases de yoga. Implementación de programas de Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos de desarrollo sostenible globales definidos por las Naciones Unidas. Prestación de asesoría y asistencia a empresas y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como la planeación estratégica y organizacional; planeación financiera y presupuestal; formulación de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos; planeación de la producción. Abarca también la supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Fundación podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. No se realizarán las actividades

FUNDACIÓN INFINITY DANCE COLOMBIA

contempladas en Instituciones de Educación Superior - Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, Instituciones de Educación Formal y No Formal - Ley 115 de 1994; Entidades Privadas del Sector Salud, cuando se dediquen a la atención de Servicios de Salud en los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad - Leyes 10 de 1990, de 1993; Entidades que conforman el Sistema Nacional de Deporte de los Niveles Nacional, Departamental y Municipal - Ley 181 de 1995; e Instituciones de utilidad común que prestan servicios de Bienestar Familiar - Decreto 1422 de 1996.

**ARTÍCULO 3. DURACIÓN.**

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **Fundación** está constituido por: (1) las cuotas pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), que ha sido pagada por los miembros en **dinero**.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**CAPÍTULO III.
DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

FUNDACIÓN INFINITY DANCE COLOMBIA



ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

Para ser miembro de la Fundación se deberá observar en el aspirante el cumplimiento de las siguientes cualidades:

1. No encontrarse en interdicción de derechos.
2. No haber sido condenado por delitos diferentes a aquellos considerados por el derecho humanitario internacional como de carácter político o culposo.
3. No debe estar ejerciendo cargos públicos de elección popular.
4. No ejercer actividades privadas o profesionales que atenten contra los derechos humanos y el medio ambiente.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente Artículo los miembros de la Junta Directiva presentaran a la asamblea general de miembros dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de solicitud de ingreso y, esta asamblea, por votación de mayoría; si la aceptación como miembro así lo amerita la junta directiva. Por el contrario, si pasado este término no se emite ningún concepto por la junta directiva se declarará aceptada la vinculación.

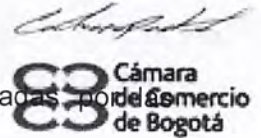
ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo

FUNDACIÓN INFINITY DANCE COLOMBIA

A : ACTAS

a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.



PARÁGRAFO 1: Cualquier miembro que no cumpla las disposiciones del estatuto perderá la calidad de miembro.

PARÁGRAFO 2: Son causas para suspender a cualquier miembro de la FUNDACIÓN INFINITY DANCE COLOMBIA las siguientes:

- a) Cualquier miembro que faltare a tres (3) reuniones ordinarias sin excusa justificada, en forma continua o discontinua, será sancionado con una suspensión de actividades por término de tres (3) meses.
- b) Todo miembro que faltare a tres (3) reuniones extraordinarias sin excusa justificada, en forma continua o discontinua, será sancionado con una suspensión hasta por seis (6) meses.
- c) Todo miembro que faltare a una reunión ordinaria sin excusa justificada será sancionado con una multa por el valor equivalente a un día de salario mínimo mensual legal.
- d) Todo miembro que faltare a una reunión extraordinaria sin excusa justificada, será sancionado con una multa de por el valor equivalente a dos días de salario mínimo mensual legal.
- e) Todas las excusas deberán ser presentadas por escrito, ante el Secretario General, de lo contrario se aplicarán los ordinales anteriores según el caso.
- f) Las multas deberán ser pagadas al tesorero de la Fundación después de los 30 días siguientes a la imposición de la sanción.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

FUNDACIÓN INFINITY DANCE COLOMBIA

ACTAS
ACAPÍTULO
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN,
DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN



ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante **correo electrónico** dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

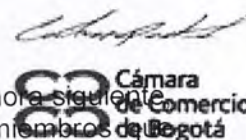
ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una

FUNDACIÓN INFINITY DANCE COLOMBIA

A : ACTAS

hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.



ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por 4 miembros **principales (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero)**.

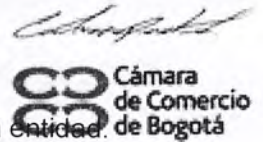
ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Designar al **(PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO)**, para períodos de 2 de años contados a partir de la elección.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- d) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

FUNDACIÓN INFINITY DANCE COLOMBIA

A. ACTAS

- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.



ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el **Revisor Fiscal**. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el **Presidente de la Junta Directiva** con 10 días de anticipación, mediante **correo electrónico**.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

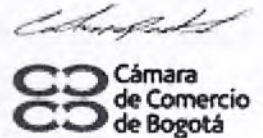
ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

FUNDACIÓN INFINITY DANCE COLOMBIA

A : ACTAS

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL TESORERO



1. Mantener los registros permanentes para rastrear los fondos y transacciones financieras de la Fundación.
2. Presidir el comité del presupuesto y prepara el presupuesto anual para sea aprobado por la Asamblea.
3. Pagar todas las facturas de la Fundación según lo autorizado por la mesa directiva o Asamblea.
4. Prepara informes para cada reunión de la mesa directiva y Asamblea y el informe financiero anual.
5. Asegurar de que los impuestos y los informes requeridos por las normas de funcionamiento de la Fundación, sean completados y presentados en las fechas de vencimiento.

ARTÍCULO 27. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **PRESIDENTE** nombrado para períodos de **2** años.

El representante legal suplente es el **VICEPRESIDENTE** nombrado para períodos de **2** años.

ARTÍCULO 28. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

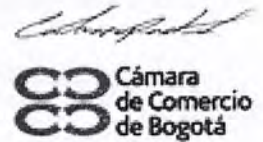
1. Llevar la representación legal de la Sociedad.
2. Constituir apoderados que representen judicialmente a la entidad.
3. Autorizar y celebrar las operaciones, contratos y actos de asociación indispensables para el adecuado cumplimiento de las funciones propias de la organización, sometiendo a la aprobación de la junta directiva los contratos que cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes; a partir de esta cuantía deberá solicitar la autorización a la junta directiva.
4. Presidir la Junta directiva y el Consejo de Administración.
5. Enajenar, adquirir, dar en prenda de garantía y/o rentar cualquier bien o activo de la Fundación cuyo valor comercial sea igual o inferior a doscientos (200) salarios mínimos, las transacciones con valores superiores a este monto requerirán de la autorización expresa de la junta directiva.
6. Proponer políticas administrativas de la Fundación, estudiar los programas de desarrollo, preparar los proyectos de presupuesto que serán sometidos a la consideración de la Junta directiva.
7. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos de la Fundación de conformidad con los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigentes.

ARTÍCULO 29. REVISOR FISCAL

El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General.

FUNDACIÓN INFINITY DANCE COLOMBIA

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL



Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

**CAPÍTULO V
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 31. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
6. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
7. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil
8. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 32. LIQUIDADOR.

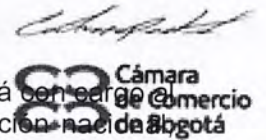
Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 33. LIQUIDACIÓN.

FUNDACIÓN INFINITY DANCE COLOMBIA

A : ACTAS

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.



Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 34. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 35. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será **La Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca.**

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 36. Cualquier miembro que utilice la Fundación, actividades o recursos de esta para fines lucrativos propios o a favor de terceros o contra los objetivos de esta Fundación será expulsado de la misma previa consideración, estudio de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General de Miembros.

ARTÍCULO 37. REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Fundación podrán ser reformados parcial o totalmente a criterio de la Junta Directiva. Quien elaborara el proyecto de reforma para la posterior aprobación por la Asamblea General de Miembros.

Fin del Documento